

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL</b> <b>MUNICIPIO DE SAN GIL</b> <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**RESOLUCIÓN No. 073 DE 2024**  
(07 de junio de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 051 -2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 300 de 1996, ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, ley 1558 de 2012, Ley 2068 de 2020, el Decreto Municipal No. 100-043 A-2009, Decreto Municipal 100-12-225-2020, Decreto Municipal 100-12-231-2020, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la ley 300 de 1996 establece en su artículo 14 establece: *“(…) Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”*

Que la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, establece en su artículo 60: **“(…) ARTÍCULO 60.- Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura.** *Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.”*

Que la ley 1558 de 2012 *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”* establece en el parágrafo 2° del artículo 9 lo siguiente: **“PARÁGRAFO 2o.** *Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación.”*

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, mediante resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS**

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL</b> <b>MUNICIPIO DE SAN GIL</b> <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

*DISPOSICIONES*”, se dio apertura al proceso de convocatoria para elegir a los representantes del Consejo Municipal de Cultura de San Gil y del Consejo Municipal de Turismo para el periodo establecido en los decretos reglamentarios de cada uno de los consejos convocados, estableciéndose los requisitos y el periodo de inscripción de los candidatos tanto del sector turismo como de cada una de las áreas del sector cultura y demás actos precluserios.

Que dentro del cronograma establecido en el artículo segundo de la resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 se estableció un periodo de inscripción y entrega de documentos desde el día 28 de mayo de 2024 hasta el 07 junio de 2024; sin embargo, a la fecha el proceso de inscripción de candidatos ha sido mínimo y en algunos sectores nulo, situación que puede conllevar a la declaratoria desierta de la convocatoria.

Que se hace necesario ampliar el cronograma y las etapas que se agotaran en la presente convocatoria para la postulación y conformación de los respectivos Consejos de cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, en aras de contar con candidatos de todos los sectores y áreas de Turismo y Cultura.

Que, con el objetivo expuesto anteriormente, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO** de la resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, en el sentido de ampliar la cronología de la convocatoria así:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
Apertura de convocatoria	08 de abril de 2024	<del>Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil</del>
Publicación y divulgación de la convocatoria	28 de mayo de 2024	<del>Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil</del>  -Página Web.  <del>Facebook y demás redes sociales.</del>
Apertura de inscripción y entrega de documentos para la acreditación de requisitos	Desde el 28 de mayo de 2024 hasta el 14 de junio de 2024	La documentación y entrega de requisitos se podrá realizar en físico en la Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 o a través del correo electrónico: <a href="mailto:asistencia.ictsangil@gmail.com">asistencia.ictsangil@gmail.com</a>
Reunión Informativa Virtual	17 de junio de 2024	En el link dispuesto por el Instituto de Cultura y Turismo y debidamente socializado a través de los medios de información.
Publicación de candidatos habilitados	19 de junio de 2024	- Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil  -Página Web.

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL</b> <b>MUNICIPIO DE SAN GIL</b> <i>N.º 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

		-Facebook y demás redes sociales.
Elecciones y Escrutinio	21 de junio de 2024 A partir de las 08:00 a.m. y hasta las 04:30 p.m.	Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 A partir de las 08:00 a.m. y hasta las 04:30 p.m.
Plazo máximo para impugnar el acta de elección	25 de junio de 2024	Las impugnaciones deberán ser presentadas de manera física en la Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 o a través del correo electrónico <a href="mailto:asistencia.ictsangil@gmail.com">asistencia.ictsangil@gmail.com</a>
Respuesta de las impugnaciones	26 de junio de 2024	- Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil -Página Web. -Facebook y demás redes sociales.
Acto administrativo por medio del cual se reconoce la elección	27 de junio de 2024	- Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil -Página Web. -Facebook y demás redes sociales.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier modificación al presente cronograma se publicará en la cartelera principal del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil e igualmente en la pagina web y redes sociales del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA:** Los demás artículos y estipulaciones de la resolución No. 051 del 08 de abril de 2024 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, se mantienen incólumes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ**  
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramirez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	--	--